



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN No. - . 1 2 5 7

( 2 0 ABR 2021 )

*POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FONTANAR, DEL MUNICIPIO DE CHÍA"*

### LA ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, La ley 1064 de 2006, la Resolución 9100 de 2009 y el Decreto 1075 de 2015

#### CONSIDERANDO

Que los artículos 68 y 315 de la Constitución Política de Colombia contemplan la fundación y el funcionamiento de establecimientos educativos de naturaleza privada y otorga al Alcalde Municipal la atribución de dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que la ley 115 de 1994 otorga a los Municipios la facultad de organizar y en general dirigir la educación en el municipio; además de establecer los requisitos de constitución y funcionamiento de las instituciones educativas privadas.

Que la ley 715 de 2001 define las competencias de las entidades territoriales de organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que mediante la Resolución N° 9100 del 23 de noviembre de 2009 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el municipio de Chía asumió la Administración del servicio público educativo.

Que el 1075 de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se dictan otras disposiciones.

Que según lo establecido en el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, toda Institución de carácter estatal o privada que ofrece Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano debe tener licencia de funcionamiento y obtener el registro de los programas que trata el presente Decreto. La licencia de funcionamiento se otorgará por tiempo indefinido, sujeta a las condiciones en ella establecidas.

Que los Artículos 2.6.4.6 y 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, establecen que para el ofrecimiento y desarrollo de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Institución debe contar con el registro correspondiente a una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria del acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 0112 del 15 de enero de 2020, se expide Reglamento Territorial, para el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Público Educativo en el Municipio de Chía.

Que la señora DIANA PAOLA ROA BURBANO identificado con cédula de ciudadanía 1.030.546.158 de Bogotá, en calidad de directora académica de la Academia de Idiomas Smart de SMART TRAINING SOCIETY S.A.S. presentó a la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, la solicitud y documentación requerida para licencia de funcionamiento y solicitud de registro de programas mediante radicado CHI2020ER006358.

Que la Secretaría de Educación de Chía a través del área de calidad educativa, adelantó el estudio correspondiente del documento PEI, encontrando que de acuerdo con la Ley 115 de 1994, No. 1075 del 26 de mayo de 2015, determinando concepto de pertinencia para prestar el servicio educativo como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y el registro de programas de conocimientos académicos en idiomas.

Que la Secretaría de Educación de Chía, adelantó el estudio correspondiente y practicó visita a la ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FONTANAR, con el objeto de verificar el cumplimiento por parte de la Institución de los requisitos señalados en el Decreto 1075 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, encontrando que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de los programas propuestos de acuerdo a la normatividad vigente.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa (e) Municipal de Chía;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia de Funcionamiento por tiempo indefinido a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FONTANAR, ubicada en Km. 2.5 Vía Chía- Cajicá Fontanar Centro Comercial Local 3-05 del Municipio de Chía-Cundinamarca; institución de naturaleza privada, de propiedad de SMART TRAINING SOCIETY S.A.S. con NIT 830.033.825-2 representada legalmente por la señora JENNY DEVIA BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.367.481, bajo la dirección de DIANA PAOLA ROA BURBANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.546.158 de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento es otorgada por tiempo indefinido mientras la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FONTANAR cumpla con las exigencias establecidas en la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que se adicionen o modifiquen.

**Parágrafo Primero:** La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FONTANAR deberá contar con el respectivo registro de que trata el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o académica.

**Parágrafo Segundo:** La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FONTANAR, no podrá ofrecer ni desarrollar directamente o a través de convenios programas de Educación Superior.

**ARTÍCULO TERCERO** La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FONTANAR, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.6.6.1 del Decreto 1075 de 2015 en lo relacionado con publicidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FONTANAR, estará sujeto a las acciones de supervisión, inspección, vigilancia, control y evaluación por parte de la Secretaría de Educación Chía, con el fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio.

7

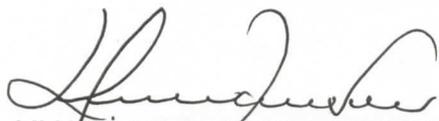
**ARTÍCULO QUINTO:** Cuando el Representante Legal o propietario de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la Secretaría Educación que le otorgó registro, indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptará para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora JENNY DEVIA BONILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.367.481 en calidad de representante legal de la ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FONTANAR, o quien haga sus veces, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el despacho del Alcalde Municipal de Chía, por escrito dentro de los diez (10) días siguientes al de su notificación o la desfijación del edicto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos a partir de la ejecutoria del acto.

**COMUNÍQUESE O NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Chía, Cundinamarca, a los 20 de abril 2021

  
**LILIANA ANDREA VILLALOBOS G.**  
Alcaldesa (e) Municipal de Chía

Vo.Bo. Juan Pablo González. Director de Inspección y Vigilancia SEM   
Revisó: Deyanira Ramírez A. Profesional Universitario SEM   
Proyectó: Nelly Martínez Castro. Profesional Universitario SEM 